se Conduzca con las Cavalgaduras q. Jubi
los Vezinos desta Villa y labradores del
de ella Con la Calidad de que dhos labrad
q. Jubieren Cavalgaduras la Jande Conduz
de sus Casas y Cortijos a la dha Villa de
y los que no las tubieren la Jande traer Con
Carretas a esta para q. en ella se Cargue por
los Vezinos q. la Jubieren de Conduzir Carga
Diez @ en Cada Cavalgadura Mayor
cho en las Menores y para la Execuzion de
Referido y demas Circunstanzias q. ocurrie
sobre la Conduzion de dha paja y nombra
sonas q. asistan a Pesarla Rezivirla y en
garla se dio Comision embastante for
al S.r Don Antonio torr.a del Puerto
Cite lo q. fuere Nezesario. Y suplican al
Gov.or nombre y dipute Personas Con la
dizion q. Combenga Labradores de dho Ca
Para que asistan a los apremios de los
q. fueren omisos
y Con esto se acavo este ayuntam.to y lo firmo

Lic.do Juan Joseph de la Landaola Cossio — Fran.co

Diego de Mesa Garca — Antonio Torr.a del Puerto

Ante mi
Juan Flores Sanchez

a Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a diez
seis de sep.e de mill setez.s y ocho estando